

, Secretario del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, CERTIFICA, que la Comisión Ejecutiva en su sesión celebrada el 3 de octubre de 2016, **adoptó el siguiente acuerdo,**

Aprobación de la propuesta de Presupuesto y memoria de actuaciones para el ejercicio 2017:

Dada cuenta de las aportaciones de las Instituciones miembros del Patronato, así como del importe del presupuesto de gastos y presupuesto de ingresos para el año 2017, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.060,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	120.060,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	10,00€
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.070,00 €

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.- Transporte	4.500,00 €
432.226.02.- Publicidad y Propaganda	59.110,00 €
432.226.99.- Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
432.227.03.- Servicio de Atención al Público	8.600,00 €
432.227.07.- Servicio Guías Oficiales Turismo	500,00 €
432.227.09.- Servicios Prestados Diócesis	22.650,00 €
432.227.12.- Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U	9.000,00 €
432.227.13.- Servicios Prestados por Otras Empresas	12.700,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	120.060,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	
432.352.00.- Intereses de demora	10,00 €
TOTAL CAPÍTULO III	10,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	120.000,00 €
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	70,00 €

TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 120.070,00 €

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.- Transferencia Diputación Provincial de Salamanca 60.000,00€

46200.- Transferencia Ayuntamiento de Salamanca 60.000,00 €

TOTAL CAPÍTULO IV

120.000,00 €

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

59200.- Ingresos por operaciones de intercambio financiero 70,00 €

TOTAL CAPÍTULO V

70,00 €",

La Comisión Ejecutiva, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar la Memoria explicativa del Presidente, las Bases de Ejecución, así como el estado de gastos e ingresos y demás documento que integran el presupuesto para el año 2017.

Segundo.- Exponer al público, durante quince días hábiles el expediente completo, mediante anuncio en el BOP a efectos de su examen y presentación de alegaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan alegaciones.

Y para que conste, expido esta certificación en Salamanca el 3 de octubre de 2016.

vo Bo

El Presidente



El Secretario



PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

PRESUPUESTO

DEL EJERCICIO 2017

1. MEMORIA DEL PRESIDENTE DEL PATRONATO

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2017

Las líneas programáticas del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo de Salamanca para el año 2017 serán:

I.- ACTUACIONES DE PROMOCION

▪ Ferias y Viajes de Familiarización:

Ferias promocionales: Durante el ejercicio 2017 se participará de manera destacada en las Ferias Fitur e Intur incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León. En el resto de las ferias de interés para el destino, se participará con la Junta de Castilla y León remitiendo diverso material de promoción turística.

La participación del Patronato en Fitur será en el espacio que la Junta de Castilla y León destine a Salamanca dentro del stand, además de la participación en Fitur Negocios organizado por IFEMA y en el espacio de contratación de Castilla y León. El Patronato seleccionará las imágenes y mensajes para la promoción de su área en el stand, siguiendo los criterios marcados desde la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León.

Para la participación en la Feria Intur se contratará el diseño, producción e instalación del stand que representará a Salamanca durante el desarrollo de esta feria. La Feria Intur se celebrará en Valladolid durante el mes de noviembre de 2017. Se contratará con Feria de Valladolid la ocupación del espacio para la presentación y promoción del destino.

Otras ferias de ámbito nacional e internacional serán atendidas directamente por el personal de la Fundación, quienes se encargarán de la información y promoción de Salamanca. El Patronato Provincial de Turismo remitirá material promocional para su difusión por parte de los informadores de la Fundación.

Se atenderán los viajes de familiarización propuestos por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León y Turespaña, con la organización de visitas guiadas.

Se asistirá a los mercados de contratación organizados por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León siempre que la convocatoria se ajuste al perfil del destino.

Para atender estos gastos se ha presupuestado en diversas partidas como la de Publicidad y Propaganda, Servicio de atención al público (atención de informadores en los stands), Transportes, Servicio de Guías Oficiales además de Otros gastos de funcionamiento (alojamiento, viajes...).

II.- APERTURA DE MONUMENTOS

Los contratos con las Diócesis de Salamanca, de Ciudad Rodrigo y la Diócesis de Plasencia para la apertura de las iglesias durante el mes de agosto incluirán en total 31 templos en la provincia, de los que 6 se abrirán la ciudad de Salamanca y los 25 restantes en diversos municipios de la provincia. La distribución por Diócesis es de 17 templos en la Diócesis de Salamanca, 10 correspondientes a la Diócesis de Ciudad Rodrigo y 4 en la Diócesis de Plasencia.

Esta contemplado en el Presupuesto como Servicios Prestados Diócesis por un importe de 22.645,50 €.

III.- DESARROLLO DEL PLAN DE VALORES TURISTICOS DE SALAMANCA

Durante el ejercicio 2017 se pondrán en marcha varias de las actuaciones conjuntas de la ciudad y la provincia de Salamanca. Estas actuaciones vienen definidas en el Plan de Valores Turísticos de Salamanca y en el Proyecto Estratégico de Turismo elaborado por la Diputación Provincial de Salamanca. Los objetivos de estas actuaciones son la potenciación de los valores patrimoniales, culturales y turísticos que definen el territorio de Salamanca, para lo que se contará con la participación de diversos grupos y productores locales. La implicación y participación de estos productores y la potenciación de los recursos generados por varias actividades económicas impulsarán la promoción turística de recursos válidos en la oferta local, que aún permanecen al margen de la experiencia turística y por tanto de su promoción y comercialización.

El presupuesto de estas actuaciones se recoge en diversas partidas como Publicidad y Propaganda, Servicio de Atención al Público y Servicios prestados por otras empresas.

IV.- GESTION

Se continúa con la encomienda de gestión iniciada en el segundo semestre de 2005, por la que **Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U.** realiza:

- La gestión ordinaria del presupuesto 2017 y gestión administrativa correspondiente.
- La preparación de la documentación de Comisiones Ejecutivas, de acuerdo a los Estatutos.
- El desarrollo de las tareas técnicas de contenido turístico incorporadas en la memoria de actuaciones.

El importe recogido en la Partida Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U. asciende a 9.000€ (IVA incluido)

Salamanca, 26 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE



Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

2. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015 Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO CORRIENTE (31/08/2016)

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015, DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO.

Por la Intervención Delegada se ha confeccionado la **liquidación del Presupuesto de la Entidad para 2015**, conforme el art. 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

La liquidación se presenta dentro del plazo establecido al efecto por los art 191.3 y 193.5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La misma ha puesto de manifiesto:

I.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados, los pagos realizados y los remanentes de crédito de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presenta el siguiente detalle:

CAPT.	DENOMINACIÓN	CRED. INICIAL	MODIFICAC.	CRED. DEFINIT.
I	Gastos de Personal			
II	Gastos en Bienes Corrientes y Serv.	60.000,00	62.000,00	122.000,00
III	Gastos Financieros			
IV	Transferencias Corrientes			
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Inversiones Reales			
VII	Transferencias Capital			
VIII	Activos Financieros			
IX	Pasivos Financieros			
	OPERACIONES CAPITAL	60.000,00	62.000,00	122.000,00
	TOTAL	60.000,00	62.000,00	122.000,00

II.- Respecto del Presupuesto de gastos y para cada aplicación presupuestaria las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados, de acuerdo con la documentación que obra en el expediente y cuyo resumen por capítulos presenta el siguiente detalle:

CAPT.	DENOMINACIÓN	CRED. DEFINIT.	OBLIG. RECONOCID.	PAGOS ORDEN.	PAGOS REALIZ.
I	Gastos de personal				
II	Gastos bienes corrientes y servicios	122.000,00	120.830,70	120.830,70	97.796,56
III	Gastos financieros				
IV	Transferencias corrientes				
	OPERACIONES CORRIENTES				
VI	Inversiones reales				
VII	Transferencias capital				
VIII	Activos financieros				
IX	Pasivos financieros				
	OPERACIONES CAPITAL				
	TOTAL	122.000,00	120.830,70	120.830,70	97.796,56

IV.- La gestión de las obligaciones reconocidas, de los pagos ordenados y de los pagos realizados de la agrupación contable de ejercicios cerrados es la siguiente:

AÑO	S. OBLIG. REC.	RECTIFICACIONES	PAGOS ORDENADOS	PAGOS REALIZADOS	OBL. PTE. O.R.P.	PAGO. PTE. REALIZAR
2014	2.770,90	0,00	2.770,90	2.770,90	0,00	0,00
TOTAL	2.770,90	0,00	2.770,90	2.770,90	0,00	0,00

V.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del estado de ingresos, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREV. INICIALES	MODIFICACIONES	PREV. DEFINIT.
I	Impuestos directos			
II	Impuestos indirectos			
III	Tasas y otros ingresos			
IV	Transferencias corrientes	60.000,00		60.000,00
V	Ingresos patrimoniales			
	OPERACIONES CORRIENTES			
VI	Enajenación inversiones reales			
VII	Transferencias capital			
VIII	Activos financieros		62.000,00	62.000,00
IX	Pasivos financieros			
	OPERACIONES CAPITAL			
	TOTAL	60.000,00	62.000,00	122.000,00

VI.- Respecto del Presupuesto de ingresos y para cada concepto del Estado de ingresos, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos, los derechos recaudados netos y los derechos pendientes de cobro, con el resumen por capítulos siguiente:

CAPT.	DENOMINACIÓN	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. RECON. NETOS	DIF. PREV. DEF.DR.	RECAUDACION NETA	PENDIENTE COBRO
I	Impuestos directos					
II	Impuestos indirectos					
III	Tasas y otros ingresos					
IV	Transferencias corrientes	60.000,00	107.974,97	-47.974,97	56.861,10	51.113,87
V	Ingresos patrimoniales		94,03	-94,03	94,03	
	OPERACIONES CORRIENTES					
VI	Inversiones reales					
VII	Transferencias capital					
VIII	Activos financieros	62.000,00		62.000,00		
IX	Pasivos financieros					
	OPERACIONES CAPITAL					
	TOTAL	122.000,00	108.069,00	13.931,00	56.955,13	51.113,87

VII.- La gestión de los derechos reconocidos, rectificaciones y recaudación líquida de la agrupación contable de ejercicios cerrados es la siguiente:

ANO	DER. REC. PDTES.	RECTIF. Y ANUL.	TOTAL DR. PDTES.	RECAUDACIÓN	DR. PTE. COBRO
2014	50.996,84	0,00	50.996,84	50.996,84	0,00
TOTAL	50.996,84	0,00	50.996,84	50.996,84	0,00

VIII.- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, en las cuantías que se especifican en el apartado XI, del presente informe.

IX.- El Resultado presupuestario del ejercicio, determinado –conforme a las reglas 78, 79 y 80 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el ejercicio presupuestario, con los ajustes en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación derivadas de gastos con financiación afectada, con arreglo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	108.069,00	120.830,70		-12.761,70
b. Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a+b)	108.069,00	120.830,70		-12.761,70
c. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
RESULTADOS PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	108.069,00	120.830,70		-12.761,70
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			9.622,80	
4. Desviaciones de financiación negativa del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)			0,00	9.622,80
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				-3.138,90

X.- Los remanentes de crédito con el siguiente desglose:

Remanentes de crédito comprometidos	0,00
Remanentes de crédito no comprometidos	1.169,30
TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	1.169,30

XI.- El remanente de Tesorería, integrado –conforme a la reglas 81 a 86 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/178/2013, de 20 de

septiembre – por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago, y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre, con arreglo al siguiente detalle:

COMPONENTES	IMPORTES	
1. (+) FONDOS LIQUIDOS		23.662,24
2. (+) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		51.113,87
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	51.113,87	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. (-) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		23.071,64
- (+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	23.034,14	
- (+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
- (+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	37,50	
4. (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
- (-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
- (+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00	
I. REMANTE DE TESORERIA TOTAL (1+2-3+4)		51.704,47
II. SALDOS DE DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		0,00
IV. REMANTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		51.704,47

Se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Consorcio Patronato Provincial de Turismo de Salamanca del año 2015.

SEGUNDO.- Remitir copia a la Intervención Provincial a efectos de efectuar la consolidación con la liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial y para su remisión a la Administración del Estado y a la CCAA de Castilla y León.

En, Salamanca a, 26 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE
Fdo. Alfonso Fernández Mañueco

Patronato de Turismo de Salamanca

AVANCE DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

Hasta 31/03/2016

EJECUCION DEL PRESUPUESTO

Folio Num. 1

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PREVISIONES INICIALES	MODIFICACION DE PREVISIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	PORCENTAJE DE LOS DERECHOS SOBRE LAS PREVISIONES DEFINITIVAS	DERECHOS ANULADOS	RECAUDACION LIQUIDA	PORCENTAJE DE LA RECAUDACION		DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
								SOBRE LAS PREVISIONES	SOBRE LOS DERECHOS RECONOCIDOS		
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
4.- Transferencias corrientes	120.000,00	0,00	120.000,00	90.000,00	75,00 %	0,00	90.000,00	75,00 %	100,00 %	0,00	0,00
5.- Ingresos Patrimoniales	70,00	0,00	70,00	22,47	32,10 %	0,00	22,47	32,10 %	100,00 %	0,00	0,00
6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
7.- Transferencias de Capital	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
8.- Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
9.- Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	0,00	—	—	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	120.070,00	0,00	120.070,00	90.022,47	74,97 %	0,00	90.022,47	74,97 %	100,00 %	0,00	0,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	CREDITOS INICIALES	MODIFICACIONES APROBADAS		CREDITOS DEFINITIVOS	GASTOS COMPROMET.	PORCENT DE GAST. COMPROM. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PORCENT DE LAS OBLIG. RECON. SOBRE CREDIT. DEFINIT.	PAGOS LIQUIDOS	PORCENTAJE DE LOS PAGOS LIQUIDOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	REMANENTE DE CREDITO
		POR INCORPORACION DE REMANENTES	POR LAS RESTANTES MODALIDADES							SOBRE CREDITOS DEFINITIVOS	SOBRE OBLIGACION RECONOC.		
1.- Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	120.060,00	0,00	0,00	120.060,00	38.661,83	32,20 %	5.927,33	4,94 %	5.927,33	4,94 %	100,00 %	0,00	114.132,67
3.- Gastos financieros	10,00	0,00	0,00	10,00	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	0,00	0,00 %	—	0,00	10,00
4.- Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
6.- Inversiones Reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	—	0,00	—	0,00	—	—	0,00	0,00
SUMA TOTAL:	120.070,00	0,00	0,00	120.070,00	38.661,83	32,20%	5.927,33	4,94 %	5.927,33	4,94 %	100,00 %	0,00	114.142,67

0370



Casa de Postas
 Plaza Mayor, 32.
 37002 Salamanca
 T.él.: +34 923 27 24 08
 Fax: +34 923 27 24 07

ESTIMACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO 2016



INGRESOS	Estimación previsiones definitivas al final del ejercicio	Estimación derechos reconocidos netos a 31/12/15	Porcentaje de ejecución
1 Impuestos directos			
2 Impuestos indirectos			
3 Tasas y otros ingresos			
4 Transferencias corrientes	120.000,00 €	90.000,00 €	75,00%
5 Ingresos patrimoniales	70,00 €	70,00 €	100%
6 Enajenación de inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros	30.000,00 €		
9 Pasivos financieros			
TOTAL INGRESOS	150.070,00 €	90.070,00 €	60,00%

GASTOS	Estimación créditos definitivos al final de ejercicio	Estimación obligaciones reconocidas netas a 31/12/2015	Porcentaje de ejecución
1 Gastos de personal			
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	150.070,00 €	150.070,00 €	99,04%
3 Gastos financieros			
4 Transferencias corrientes			
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos			
6 Inversiones reales			
7 Transferencias de capital			
8 Activos financieros			
9 Pasivos financieros			
TOTAL GASTOS	150.070,00,00 €	150.070,00€	100%

Casa de Postas
 Plaza Mayor, 32
 37002 Salamanca
 T el.: +34 923 27 24 08
 Fax: +34 923 27 24 07

3. ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.060,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES	120.060,00 €
CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	10,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.070,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

432.223.00.- Transporte	4.500,00 €
432.226.02.- Publicidad y Propaganda	59.110,00 €
432.226.99.- Otros Gastos Diversos	3.000,00 €
432.227.03.- Servicio de Atención al Público	8.600,00 €
432.227.07.- Servicio Guías Oficiales Turismo	500,00 €
432.227.09.- Servicios Prestados Diócesis	22.650,00 €
432.227.12.- Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U	9.000,00 €
432.227.13.- Servicios Prestados por Otras Empresas	12.700,00 €
TOTAL CAPÍTULO II	120.060,00 €

CAPÍTULO III: GASTOS FINANCIEROS

432.352.00.- Intereses de demora	10,00 €
TOTAL CAPÍTULO III	10,00 €

4. ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIA CORRIENTES	120.000,00 €
CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES	70,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	120.070,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES

46100.- Transferencia Diputación Provincial de Salamanca	60.000,00 €
46200.- Transferencia Ayuntamiento de Salamanca	60.000,00 €
TOTAL CAPÍTULO IV	120.000,00 €

CAPÍTULO V: INGRESOS PATRIMONIALES

59200.- Ingresos por operaciones de intercambio financiero	70,00 €
TOTAL CAPÍTULO V	70,00 €

5. BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO. EJERCICIO 2017

BASE 1ª.- Presupuesto General, composición y ámbito de aplicación.

BASE 2ª.- Estructura.

BASE 3ª.- Vinculación jurídica de los créditos.

BASE 4ª.- Créditos extraordinarios y Suplementos de crédito.

BASE 5ª.- Bajas por anulación

BASE 6ª.- Transferencias de crédito.

BASE 7ª.- Generación créditos.

BASE 8ª.- Incorporación de remanentes.

BASE 9ª.- Normas generales de tramitación de las modificaciones presupuestarias

BASE 10ª.- Fases de la gestión presupuestaria de los gastos.

BASE 11ª.- Delimitación competencias fases gestión de los gastos.

BASE 12ª.- Gestión de gastos.

BASE 13ª.- Reconocimiento y liquidación de obligaciones.

BASE 14ª.- Acumulación de fases de ejecución ("ADO").

BASE 15ª.- Ordenación del pago.

BASE 16ª.- Los pagos.

BASE 17ª.- Pagos a justificar.

BASE 18ª.- Gastos no sujetos a fiscalización previa.

BASE 19ª.- Subvenciones a conceder por el Consorcio del Patronato Provincial de Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Patronato Provincial de Turismo de Salamanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y artículo 9 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2017.

BASE 1ª.- EL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2017, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de CIENTO VEINTE MIL SETENTA EUROS (120.070,00) tanto en gastos como en ingresos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del art. 165 del R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. De manera supletoria, Ley 47/2003, de 26 de noviembre General Presupuestaria.

BASE 2ª.- ESTRUCTURA

La gestión de los presupuestos generales de esta Administración se sujeta a la normativa general aplicable a la Administración Local concretada en la Ley 7/85, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; R.D.L. 781/86 y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, que aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local y el Plan General de Contabilidad Pública. También es de aplicación la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

BASE 3ª.- VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

La vinculación jurídica de los créditos se establece de acuerdo con el siguiente detalle:

- Clasificación económica: Capítulo
- Clasificación por programas: Áreas de gasto
-

BASE 4ª.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito existente es insuficiente y no susceptible de ampliación.

La financiación de estas modificaciones se ajustará a lo establecido en el art. 36 del R.D. 500/90. En este sentido el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio recurso de los enumerados en aquel precepto que ha de financiar el aumento que se propone.

Cuando las modificaciones propuestas se financien con anulaciones o bajas de otros créditos del presupuesto de gastos se especificará que aquellos se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

El expediente de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito será incoado por orden del Presidencia que lo someterá a la aprobación de la Comisión Ejecutiva del Patronato. En la tramitación del expediente será de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y recursos que establece el TRLRHL para la aprobación del Presupuesto General.

BASE 5ª.- BAJAS POR ANULACIÓN

Es la modificación del Presupuesto de Gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del Presupuesto.

Cuando la Presidencia estime que un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, realizándose la correspondiente retención de crédito.

Esta modificación seguirá el trámite establecido en el art. 49 y siguientes del R.D. 500/90, correspondiendo a la Comisión Ejecutiva su aprobación.

BASE 6ª.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Se consideran transferencias de crédito aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias de diferente vinculación jurídica.

De acuerdo con lo establecido en el art. 180 del TRLRHL y arts. 40 y siguientes del R.D. 500/90 se pueden distinguir varios tipos de transferencias en función del órgano competente para su aprobación.

a) Corresponderá a la Comisión Ejecutiva la aprobación de:

- Las transferencias que se realicen entre créditos presupuestarios pertenecientes a distintas áreas de gasto, excepto las que afecten a créditos de personal.

Su tramitación se acomodará a las formalidades previstas para la aprobación del Presupuesto General (arts. 168 a 171 del TRLRHL).

b) Corresponderá a la Presidencia del Consorcio mediante decreto, la aprobación de:

- Las transferencias de crédito que se encuentran dentro de la misma área de gasto y pertenezcan a distintos niveles de vinculación jurídica.

A tenor de lo dispuesto en el art. 180 del TRLRHL y lo establecido en estas Bases, las limitaciones a que están sujetas las transferencias de crédito son las siguientes, con las salvedades recogidas en el art. 41.2 del R.D. 500/90.

- No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No se incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias haya sido objeto de minoración, salvo cuando afecta a créditos de personal.

- No se incrementaran los créditos correspondientes a gastos corrientes con cargo a minoraciones de créditos relativos a inversiones, salvo que se financien con fondos propios de la Corporación.

BASE 7ª.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS

La generación de créditos en el estado de gastos del Presupuesto podrá producirse como consecuencia de los aumentos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las operaciones recogidas en el art. 43 del R.D.500/90.

Para el empleo de este tipo de modificaciones de crédito deberán producirse las circunstancias definidas en los arts. 44, 45 y 46 del R.D. 500/90.

En el caso de aportaciones de personas físicas o jurídicas, para que pueda generarse crédito en el estado de gastos del presupuesto, se requerirá la existencia de compromiso firme de aportación. Respecto al resto de operaciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 del RD 500/1990.

Asimismo se evaluará si el crédito disponible en la correspondiente partida del Estado de Gastos es suficiente para financiar la totalidad de los gastos, en cuyo caso no será necesaria la generación de crédito y se considerará un mayor ingreso.

Los expedientes que se tramiten se iniciaran a petición del Centro Gestor del Gastos y corresponderá a la Presidencia la aprobación de este tipo de modificaciones, previo informe del Interventor. Esta modificación de crédito será ejecutiva desde la adopción del acuerdo de aprobación.

Respecto a los créditos para gastos financiados con ingresos finalistas presupuestados en los capítulos de transferencias corrientes y de capital del Estado de Ingresos del Presupuesto, cuya disponibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Base 44, esté condicionada a la existencia del compromiso de aportación por parte de las Administraciones correspondientes, cuando se produzca el compromiso firme de aportación, si este es superior al ingreso finalista presupuestado, se procederá a generar el crédito presupuestario derivado del aumento en ingresos, si por el contrario, el compromiso de aportación es menor que el ingreso finalista presupuestado, se preverá la modificación a la baja de las previsiones de ingresos financiando dicha minoración con bajas por anulación en los créditos presupuestario financiados con dichos ingresos, con el fin de ajustar el presupuesto y mantener el necesario equilibrio presupuestario.

BASE 8ª.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

Se considera incorporación de remanentes de crédito, la modificación al alza del Presupuesto de Gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito del ejercicio inmediato anterior.

Son remanentes de crédito aquellos, que el último día del ejercicio presupuestario no estén sujetos al cumplimiento de obligaciones reconocidas, es decir, aquellos que no hayan llegado a la fase de reconocimiento de la obligación (fase "O") y por tanto son créditos no gastados.

Podrán ser incorporados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47 del R.D.500/90, los siguientes remanentes de crédito:

- Los créditos correspondientes a los capítulos 1, 2, 3 y 4 de la clasificación económica del Presupuesto de gastos que hayan llegado a la fase de disposición o compromiso de gasto (fase "D"), y los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio, que se hallen, como mínimo, en situación de "RC".

- Los créditos relativos a operaciones de capital, capítulo 6, 7, 8 y 9 de la clasificación económica del presupuesto de gastos, que se hallen en fase "D", "A", "RC", siempre que correspondan a actuaciones que estén lo suficientemente avanzadas para permitir su total ejecución dentro del ejercicio al que se incorporan.

- Los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

- Las incorporaciones de remanentes de crédito se financiarán con los medios previstos en el art. 48 del R.D. 500/90, estando las mismas supeditadas a la existencia de suficientes recursos financieros.

Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de crédito financiados con recursos afectados.

Corresponde a la Presidencia, la aprobación de las modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito, previo informe de la Intervención.

BASE 9ª.- NORMAS GENERALES DE TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

El expediente lo iniciará el gestor del gasto mediante propuesta de modificación, apoyándose en una memoria razonada de las variaciones, en la que se habrá de especificar el destino y contenido de la dotación planteada, así como la incidencia sobre los objetivos previstos en el Presupuesto, tanto en función de los aumentos como de las minoraciones propuestas, justificándose la necesidad y urgencia de su tramitación, y señalando la financiación propuesta para dichos aumentos.

Las propuestas serán remitidas a la Intervención, a quien se solicitará el correspondiente informe.

Cuando las modificaciones propuestas supongan minoraciones de créditos, será indispensable la previa certificación de la Intervención, de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito.

Para ello se deberá acompañar a la propuesta el correspondiente documento "RC". La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención a que se refiere el párrafo anterior, se integraran en el expediente.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por comisión ejecutiva.**

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de los créditos afectados, y en su caso informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo Servicio.

2º.- Conformidad del Sr. Presidente.

3º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias o bajas por anulación constará en el expediente documento RC que acredite la retención de crédito correspondiente.

4º.- Aprobación por La Comisión Ejecutiva. Cumplimiento normas sobre información, reclamaciones y publicidad por parte de la Secretaría del Consorcio.

5º.- Remisión posterior del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

Las propuestas de modificación de créditos que hayan de ser aprobadas por la Comisión Ejecutiva se ajustarán a las mismas normas sobre información, reclamaciones, publicidad y plazos que el Presupuesto General de la Entidad, debiendo ser ejecutivas dentro del mismo ejercicio al que correspondan.

- **Tramitación de las modificaciones de crédito de aprobación por la presidencia.**

Por lo que se refiere a las modificaciones siguientes:

- Ampliaciones de crédito.
- Créditos generados por Ingresos.
- Transferencias entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal.
- Transferencias entre distintos capítulos dentro de la misma área de gasto y en general, todas aquellas transferencias que afecten a niveles de la estructura presupuestaria más desagregados.

El procedimiento a seguir será:

1º.- Propuesta razonada del gestor del gasto, adjuntando anexo de créditos afectados.

2º.- Remisión a la Intervención del expediente a efectos de su informe. En caso de transferencias, constará en el expediente documento "RC" que acredite la retención de crédito correspondiente.

3º.- Aprobación de la Presidencia.

4º.- Remisión del expediente a la Intervención a efectos de su contabilización.

BASE 10ª.- FASES DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS

La gestión de los créditos consignados en las diferentes partidas presupuestarias se realizarán tal y como se establece en el artículo 184 del R.D.L. 2/2004 y en el artículo 52 del Real Decreto 500/90, siguiendo las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto "A".
- b) Disposición o compromiso del gasto "D".
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación "O".
- d) Ordenación del pago "P".

BASE 11ª.- DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN LAS FASES DE GESTIÓN DE GASTOS.

1.- Corresponderá la autorización del gasto al mismo órgano que tenga atribuida la disposición o compromiso del gasto.

2.- La disposición del gasto corresponde:

a) A la Presidencia, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

b) A la Comisión Ejecutiva, en los casos que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, y los Estatutos del Consorcio.

3.- El reconocimiento y liquidación de obligaciones le corresponderá a la Presidencia, excepto:

- a) El reconocimiento extrajudicial de créditos.
- b) Las concesiones de quita y espera.

4.- La ordenación del pago corresponderá a la Presidencia.

BASE 12ª.- GESTIÓN DE GASTOS

- a) Si tienen consideración de contrato menor conforme a la legislación vigente, seguirá el siguiente procedimiento:
1. Formalizará la oportuna propuesta de gasto firmada por el gerente del patronato en la que se acredita claramente el destino del gasto, su naturaleza, importe y las condiciones a las que debe sujetarse la prestación.
 2. La propuesta se remitirá a la Intervención para su registro en contabilidad.
 3. Seguidamente la propuesta se elevará al órgano competente de conformidad con la base 10ª para la adopción del acuerdo de autorización
- b) Si no tienen consideración de contrato menor, el procedimiento será el que proceda según establece la RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

BASE 13ª.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES.

Para que se pueda dictar por la Presidencia el acto de Reconocimiento y Liquidación de una obligación, que origina su exigibilidad, es necesario que se acredite documentalmente el cumplimiento del contrato o de las condiciones establecidas en la relación jurídica, nacidos en la fase de Disposición del Gasto.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente Autorización y Disposición, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

Las facturas, certificaciones o documentos en general en que se detallen las entregas de suministros, la prestación de servicios, la realización de la prestación o el cumplimiento de las condiciones exigidas en la subvención, se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases.

Recibidos los documentos referidos se conformarán por el gestor del gasto, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones contractuales.

Realizado lo cual se remitirá a la Intervención para su fiscalización. De existir reparos se devolverán a los efectos consiguientes. Una vez fiscalizadas de conformidad se elevarán a la Presidencia para su resolución.

Dado que en esta fase nace una obligación concreta del Consorcio para con un acreedor específico, y que la misma deberá contabilizarse separadamente, deberá recogerse en un documento separado "O", diseñado al efecto, en él constarán los datos fundamentales reseñados en los documentos de las fases anteriores, el nombre, datos identificativos y códigos del acreedor, y el acto por el que se aprueba la Liquidación de la Obligación.

En el supuesto de acumulación de las fases "ADO", el documento de PROPUESTA DE GASTO se cumplimentará de forma que el Gerente o gestor del gasto haga constar la realización del gasto y su conformidad. El correspondiente Acuerdo de aprobación reseñará expresamente que incluye la fase de Reconocimiento y Liquidación de la obligación.

Los documentos "O" y "ADO", servirán de soporte justificativo de los apuntes contables y a ellos se unirán los documentos a que se hace referencia en esta Base, el documento de fiscalización previa y la resolución por la que se reconoce la obligación. Cuando se trate de Expedientes de Contratación, además se unirá copia del resguardo de haber constituido la fianza, copia del contrato y aquellos otros que señale la Intervención.

BASE 14ª.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN ("ADO")

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata y siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación tramitándose el documento contable "ADO", pudiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme o la orden de ejecución de la prestación sin la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

El expediente de gasto completo formulado por el gestor y la factura o documento justificativo de la obligación a reconocer, de acuerdo con las prevenciones contenidas en las

presentes Bases, se remitirán a la Intervención para su fiscalización. Dicha documentación se remitirá por la Intervención al gestor para su tramitación preceptiva.

Los órganos competentes para aprobar este procedimiento abreviado en cuanto a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, serán los mismos señalados para el reconocimiento y liquidación de la obligación con carácter general.

Una vez aprobado por el órgano competente se remitirá a la Intervención el expediente completo originalmente fiscalizado acompañado de las facturas correspondientes a efectos de su contabilización definitiva. Se podrán tramitar por este procedimiento única y exclusivamente los siguientes tipos de gasto:

a) Los gastos correspondientes a servicios telefónicos y de comunicaciones, suministros de agua, gas, combustible y energía eléctrica, siempre que correspondan a contratos menores.

b) los gastos correspondientes a los contratos menores, regulados en el artículo 122.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, con arreglo a lo dispuesto en la Base anterior. Si el gasto excede de 5.000 euros, se acompañará el correspondiente documento contable "RC".

c) Todos aquellos gastos financieros (capítulo 3) y las cuotas de amortización (capítulo 9) que debido a sus características, no pueda conocerse su importe previamente al reconocimiento de la obligación.

d) Los gastos del capítulo 8 "activos financieros".

e) Todos aquellos gastos que en los regímenes especiales de tramitación, se indique que deben tramitarse por este procedimiento.

BASE 15ª.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Compete al Presidente del Consorcio, las órdenes de pago recogerán como mínimo y para las obligaciones a que se refieran sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor, el concepto de derecho de la obligación y la aplicación presupuestaria a que deberá imputarse.
2. La expedición de órdenes de pago sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas, salvo en el caso de pagos "a justificar y operaciones no presupuestarias".

BASE 16ª.- LOS PAGOS.

Con carácter general se realizarán mediante el sistema de transferencia bancaria; con la firma del Presidente.

BASE 17ª.- PAGOS A JUSTIFICAR.

Las órdenes de pago "a justificar" se expedirán a solicitud del perceptor, previo informe de Intervención y sobre la base de una resolución de la Presidencia. En dicha resolución se determinará tanto la cuantía como la partida a la que se aplicaran los gastos.

Tendrán el carácter de pagos "a justificar", las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no puedan acompañarse en el momento de su expedición.

Las peticiones "a justificar" deberán contener los extremos que motivan el apartado anterior.

La cuantía máxima de pagos "a justificar" será de un importe máximo de 3.000 euros, salvo casos muy excepcionales que autorizará expresamente la Presidencia en la misma orden de pago.

Los perceptores de estos fondos serán los responsables exclusivos de las cantidades recibidas y deberán presentar la justificación de los gastos realizados en el plazo máximo de tres meses, mediante la presentación de los documentos acreditativos del gasto, ya sean facturas, recibos u otros documentos liberatorios en todos los cuales aparecerá el recibí de la persona que haya realizado el suministro, prestado el servicio o actividad de que se trate. En estos documentos constará la identificación de la persona física o jurídica, domicilio, número de registro oficial donde deba estar inscrita, si se trata de personas jurídicas, y el código de identificación fiscal de estas o el número de Identificación fiscal para las personas físicas con las prevenciones contenidas al respecto en las presentes Bases. La cantidad no invertida será justificada con la carta de pago acreditativa de su reintegro, cuyo importe incluirá las cantidades retenidas, en su caso, en concepto de I.R.P.F. Esta documentación, fiscalizada de conformidad por la Intervención y aprobada, en su caso, por la Presidencia, se acompañará como documento definitivo a la orden de pago inicialmente expedida. Si se aprecian reparos, serán devueltos para su subsanación o reintegro.

En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen en su poder fondos pendientes de justificación.

Por Intervención se llevará registro de todas las órdenes de pago expedidas con este carácter, en donde se especifique el perceptor, concepto, importe y fecha límite para la justificación.

El Ordenador de Pagos y el Interventor cuidarán, bajo su responsabilidad, de que la justificación se realice dentro del plazo correspondiente y de promover el oportuno expediente de reintegro, si una vez transcurrido no se obtuviese aquella justificación. Igualmente se tendrán en cuenta los principios de especialidad presupuestaria, presupuesto bruto y anualidad presupuestaria.

El perceptor de la cantidad "a justificar" que tuviese que reintegrar la totalidad o parte de ella y no lo hiciese dentro de los ocho días siguientes al que se le ordenase, satisfará el interés de demora previsto en la legislación vigente, a contar desde la fecha en que debiese rendir las cuentas hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

Los perceptores de fondos serán personalmente responsables de las deudas que contraigan por dar a los servicios mayor extensión de la que permitan las sumas libradas.

En todo caso los anticipos a justificar se deberán justificar antes del día 20 de diciembre.

Mediante resolución de la Presidencia se determinarán los responsables gestores del gasto que pueden solicitar la expedición de los mencionados pagos "a justificar".

BASE 18ª.- GASTOS NO SUJETOS A FISCALIZACIÓN PREVIA

No estarán sometidas a Intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros, que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

BASE 19ª.- SUBVENCIONES:

La concesión de ayudas o subvenciones para financiar actividades que complementen o suplan los servicios o actividades atribuidas a la competencia del Consorcio se realizará con arreglo a los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, mediante convocatorias abiertas o concursales, con las siguientes excepciones:

- a) Las que figuren expresamente con carácter nominativo en el Estado de Gastos del Presupuesto, expresando la actividad subvencionada.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público social económico o humanitario u otros debidamente justificados que dificulten su convocatoria pública.

La autorización y disposición de las subvenciones que consten con carácter nominativo en el Presupuesto de Gastos del Consorcio corresponde a la Presidencia, y se tramitarán por el procedimiento abreviado "AD".

Este tipo de subvenciones deberá figurar en el Presupuesto inicial o, en su caso, en los Expedientes de Modificación de Créditos que requieran aprobación por la Comisión Ejecutiva, haciendo constar expresamente el beneficiario y la actividad subvencionada.

En las subvenciones concedidas de forma directa previstas en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones corresponde a la Presidencia determinar por Decreto los extremos equivalentes a los contenidos en las bases de las convocatorias para el caso de concurrencia.

DISPOSICIONES FINALES

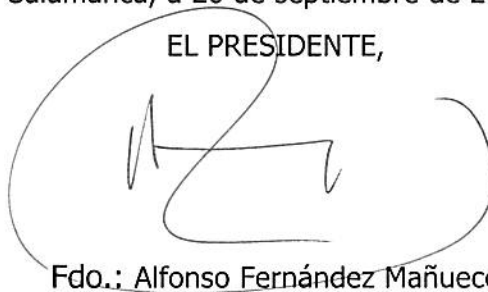
Primera.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo que dispone la Legislación vigente para la Administración Local en materia económica financiera y como Legislación supletoria la correspondiente de la Administración del Estado.

Segunda.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas Bases será resuelta por la Presidencia, con el informe de la Intervención o de la Secretaría en los campos de sus respectivas competencias.

Tercera.- Las presentes bases de ejecución entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación definitiva del presupuesto.

Salamanca, a 26 de septiembre de 2016.

EL PRESIDENTE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' followed by a horizontal line and a small flourish, all enclosed within a large, loopy oval shape.

Fdo.: Alfonso Fernández Mañueco

6. INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL CONSORCIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA

El artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168 1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula la necesidad de acompañar al Presupuesto formado por El presidente, el informe económico financiero, en el que se expongan:

- a) las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas,
- b) suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios,
- c) y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El anteproyecto de presupuesto del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo para el año 2017 presenta la siguiente situación

PRESUPUESTO DE GASTOS:

OPERACIONES CORRIENTES:

- Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios..... 120.060,00
- Capítulo III: Gastos Financieros 10,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

OPERACIONES CORRIENTES

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes 120.000,00
- Capítulo V: Ingresos Patrimoniales..... 70,00

- a) Las **bases utilizadas para la evaluación de los ingresos** son las siguientes:

- Capítulo IV: Transferencias Corrientes.

El funcionamiento del Consorcio del Patronato Provincial de Turismo debe ser financiado por las aportaciones al mismo de las entidades consorciadas (Diputación Provincial de Salamanca, Ayuntamiento de Salamanca).

- b) La suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, está garantizada.

Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.

Todo el capítulo mantiene el mismo importe presupuestario, ajustándose las partidas a las diversas actuaciones a desarrollar en el ejercicio 2017.

- La partida denominada "Servicios prestados Diócesis", corresponde a la apertura de monumentos con las Diócesis que el Patronato Provincial de Turismo realiza a las mismas para la apertura de las iglesias durante el mes de agosto de 2017.
- La partida denominada "Publicidad y Propaganda" es donde se encuentran entre otros las ferias Fitur e Intur incluidas en el calendario de ferias propuesto por la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de de Castilla y León además de otras actuaciones para el desarrollo del Plan Conjunto de Valores Turísticos de Salamanca.
- La partida denominada "Servicios prestados por Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca S.A.U.", corresponde al pago de la encomienda de gestión realizada por esta sociedad.
- Las partidas que recogen las dotaciones presupuestarias para "Servicio de atención al público", son para los informadores en las Ferias de Fitur e Intur.
- La ejecución de actuaciones para el desarrollo del Plan de Valores Turísticos de Salamanca también tiene reflejo en las partidas de Servicios de Atención al Público y de Servicios prestados por otras empresas.

Capítulo III: Gastos Financieros

Se ha consignado una aplicación presupuestaria para recoger los posibles intereses de demora que se puedan devengar por la devolución de la subvención no justificada de la Junta de Castilla y León.

De los datos expuestos anteriormente se desprende que **el Presupuesto del Consorcio del Patronato de Turismo es un Presupuesto equilibrado** en el que las previsiones de

ingresos son objetivas y la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios está garantizada.

Salamanca, 26 de septiembre de 2016



Gerente Turismo, Comercio y Promoción Económica de Salamanca, S.A.U

7. INFORME DE INTERVENCION

INFORME DE INTERVENCION

Ref Inter nº 7/2016

ASUNTO: Presupuesto del Patronato Provincial de Turismo para el ejercicio 2017.

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE.

- Artículos 162 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la L.R.H.L.
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se establece la estructura presupuestaria de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Estatutos del Consorcio.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 168.4 del T.R.L.R.H.L. Y 18.4 del R.D. 500/1990 se emite el siguiente informe:

PRIMERO: El proyecto de presupuesto que se presenta a informe contiene la documentación a que se refieren los artículos 165, 166, y 168 del T.R.L.R.H.L. y artículo 18 del R.D. 500/1990.

SEGUNDO: Del estado de ingresos y del estado de gastos se deduce que se cumple lo establecido en el artículo 164.4 del T.R.L.R.H.L. y artículo 16.1 del RD 500/1990, en el sentido de que no existe déficit inicial, existiendo una nivelación del presupuesto.

INGRESOS

Operaciones corrientes	2017
Capítulo IV	120.000
Capítulo V	70
Total	120.070

En el estado de ingresos las transferencias corrientes representan el 99,94%. Ello significa que el Capítulo IV es el fundamental y por tanto cualquier desviación de la ecuación:

Previsiones = derechos reconocidos = ingresado por transferencia

Implicaría desviaciones presupuestarias y/o de tesorería que en función de la mayor o menor importancia e intensidad de los desfases que se produzcan, obligaría a la adopción de las medidas pertinentes.

Constan en el expediente sendos escritos del Ayuntamiento y la Diputación relativa a las aportaciones al Patronato Provincial de Turismo, que tienen previsto recoger en sus respectivos presupuestos. Teniendo en cuenta que la financiación del Patronato es prácticamente al cien por cien con aportaciones de dichas entidades, es necesario que una vez aprobados definitivamente los respectivos Presupuestos, se solicite documentos acreditativos de la aprobación de las aportaciones, a los efectos de considerar efectivamente disponibles las mismas.

GASTOS

Operaciones corrientes	2017
Capítulo II	120.060
Capítulo III	10
Total	120.070

En el estado de gastos, el capítulo II representa el 99.99% del total de los gastos del presupuesto y el capítulo III el 0,01 %.

TERCERO: Las Bases de Ejecución contienen las disposiciones necesarias para una adecuada gestión presupuestaria.

CUARTO: Como consecuencia de los datos anteriores, cabe señalar, desde el punto de vista económico - presupuestario, que los ingresos son iguales a los gastos y por tanto el presupuesto contiene las provisiones racionales para atender las obligaciones, siempre que las aportaciones de los Entes Consorciados sean acordes con el reconocimiento y liquidación de las obligaciones que se efectúen en el estado de gastos del presupuesto.

QUINTO: La regla del gasto se recoge en el artículo 12 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y establece un límite de gasto computable y gasto máximo no financiero, que no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior bruto de medio plazo de la economía española, que ha sido establecida por el Gobierno de la Nación para las Corporaciones Locales en el 2.2% para el ejercicio 2017.

La regla del gasto se debe determinar de forma consolidada con la Entidad matriz. El Patronato Provincial de Turismo es un ente dependiente de la Diputación Provincial de Salamanca, Conforme señala la Subdirección General de Coordinación Autonómica y Local, el 05/12/2014, la valoración del cumplimiento de la Regla del gasto se deberá informar sobre su cumplimiento "a la liquidación, pero no con ocasión de la aprobación del presupuesto general por lo que no será obligatoria la emisión de informe ni valoración de la regla de gasto en relación con el presupuesto inicial o su proyecto, ni su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, si bien, esto no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en



►Casa de Postas
Plaza Mayor, 32
37003 Salamanca
Tel: +34 923 27 24 06
Fax: +34 923 27 24 07

su informe de fiscalización al presupuesto general cualquier aspecto sobre esta materia que considere oportuno"

Teniendo en cuenta lo anterior, no se efectúa la valoración de la regla de gasto, estando a la liquidación a los efectos de determinar el cumplimiento o no de la regla por parte del Patronato Provincial de Turismo y a las informaciones trimestrales de la ejecución del Presupuesto. Reiterando que la regla de gasto se deberá, finalmente, analizar dentro del perímetro de consolidación de la Diputación Provincial.

SEXTO.- De acuerdo a lo establecido en el art. 31 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, se establece la obligación de incluir en el presupuesto un fondo de contingencia, con una dotación diferenciada para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

No se ha previsto ninguna aplicación presupuestaria en el proyecto de presupuesto del Patronato para esta finalidad. Teniendo en cuenta que se trata de un ente financiado prácticamente al cien por cien con las aportaciones del Ayuntamiento de Salamanca y la Diputación Provincial, no cuenta con recursos propio para poder dotar dicho fondo y cualquier necesidad que cumpla con los requisitos recogidos en el citado art. 31, deberá realizarse previo incremento de las aportaciones de los miembros.

SÉPTIMO.- La aprobación corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo a lo establecido en el art. 7 del Estatuto del Consorcio, por mayoría de los miembros presentes (art. 9ª del Estatuto)

Es cuanto esta Interventora tiene que informar. En cualquier caso la Comisión Ejecutiva adoptará el acuerdo que crea más conveniente a los intereses del Patronato Provincial de Turismo.

Salamanca, 28 de septiembre de 2016

LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.

8. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ref Inter nº 8 /2016

ASUNTO.- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo del ejercicio 2017

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora Bases de Régimen Local. L.R.B.R.L.
- Texto Refundido de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. T.R.L.R.H.L.
- Real Decreto 500/90 de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. R.D.P.
- Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre. I.C.A.L.
- Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. R.L.E.P.
- Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición), confeccionado por al Intervención General del Estado en el marco de las actuaciones previstas en el "Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos sobre mejora en la transparencia en el ámbito de la información económica y estadística proporcionada por el Gobierno". Manual SEC-95

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se emite el siguiente informe:

A. OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ART. 4.1 DEL R.L.E.P.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2013 establece que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero"*.

El artículo 4.1 del R.L.E.P. establece que *"Las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos **consolidados** ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 del la Ley General de Estabilidad Presupuestaria"*.

Y según dispone el art. 15 del citado reglamento, el principio de estabilidad se entenderá cumplido cuando los presupuestos iniciales, sus modificaciones y las liquidaciones presupuestarias de las entidades comprendidas en el art. 4.1 del R.L.E.P., alcance una vez **consolidados**, el equilibrio en los términos establecidos por el SEC-95.

En virtud de lo expuesto, el Patronato Provincial de Turismo es una entidad comprendida en el art. 4.1 del R.L.E.P.

B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El cálculo de la necesidad o capacidad de financiación en la aprobación del presupuesto del Patronato Provincial de Turismo, así como los ajustes que deben efectuarse han de realizarse de acuerdo con el manual SEC.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

Capítulo 1 a 7 ingresos	120.070,00
Total ingresos	120.070,00

Capítulo 1 a 7 gastos	120.070,00
Total gastos	120.070,00

Ajustes SEC	0,00
--------------------	-------------

NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	0,00
----------------------------------	-------------

Del cuadro anterior se desprende, que del presupuesto del ejercicio 2017 del Patronato Provincial de Turismo, considerando la entidad sin consolidar con su entidad matriz, **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria** al tener capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuenta Nacionales y Regionales.

C. ENTIDAD MATRIZ DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

La contabilidad nacional establece que una unidad institucional no puede dividirse, de manera que una unidad incluida en el sector de las administraciones públicas participada por varias administraciones públicas debe adscribirse necesariamente a un único subsector, cuya determinación se efectuará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Mayor participación efectiva
- En el caso de participaciones paritarias, el criterio de clasificación se regirá por el de la administración que realice la mayor financiación de la actividad que desarrolle la unidad.
- En el caso de participaciones paritarias y de igual porcentaje de financiación por las distintas administraciones, deberá seguirse un criterio basado en determinar que parte geográfica del territorio resulta beneficiada.

Teniendo en cuenta que en el Consorcio del Patronato Provincial de Turismo, tanto el Ayuntamiento de Salamanca como la Diputación Provincial, cuentan con la misma participación efectiva en el Patronato y realizan las mismas aportaciones, el criterio aplicable es la territorialidad, siendo la finalidad de mismo, de acuerdo a lo establecido en el art. 1º de los Estatutos Reguladores del Consorcio Administrativo Local del Patronato Provincial de Turismo, "la promoción del desarrollo económico y social, de la Provincia de Salamanca". Correspondiendo, por tanto, la consolidación de los estados contables del Consorcio con los de la Diputación Provincial, a los efectos de lo establecido en el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

En este sentido se ha sido realizada la sectorización por la Intervención General del Estado, habiendo sido incluida en el Inventario de Entes del Sector Público, como un ente dentro del perímetro de consolidación de la Diputación Provincial de Salamanca.

La valoración del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria se debe de realizar de forma consolidada con la Diputación Provincial de Salamanca.

CONCLUSIONES

Primera.- El Patronato Provincial de Turismo es una entidad comprendida en el art. 4.1 del R.L.E.P.

Segunda.- El Presupuesto del año 2017 del Consorcio Patronato Provincial de Turismo se aprueba cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria para esta entidad individualizada, no obstante, el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria se hará de forma consolidada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.1 del antedicho Real Decreto 1463/2007. Por lo cual el mismo una vez aprobado, deberá remitirse a la Diputación a los efectos oportunos.

El presente informe se emite, con carácter independiente y debe incorporarse al previsto en el artículo 191.3 del T.R.L.R.H.L., que debe elevarse a la Comisión Ejecutiva.

Salamanca, 28 de septiembre de 2016

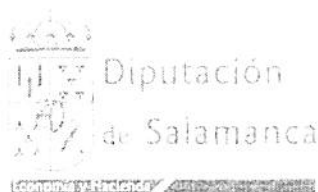
LA INTERVENTORA DELEGADA

Fdo.



PRESIDENTE DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO

9. DOCUMENTOS ANEXOS



ASUNTO: IMPORTE DE LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA.

En el proyecto del Presupuesto provincial de la Diputación Provincial de Salamanca para el ejercicio 2017 figura, en la aplicación 70 4320A 467.00.00, un importe de 60.000,00 euros como aportación de esta Diputación Provincial al Patronato Provincial de Turismo, lo que le comunicamos a los efectos de su consideración en la elaboración del presupuesto de esa entidad.

En Salamanca, a 23 de septiembre de 2017.

La Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda,

Fdo. Isabel María de la Torre Olvera.

- Patronato Provincial de Turismo de Salamanca.

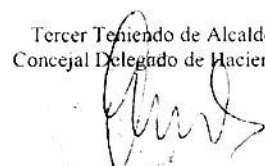


ASUNTO: IMPORTE DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA AL
CONSORCIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE SALAMANCA.

En el proyecto del Presupuesto del Ayuntamiento de Salamanca para el ejercicio 2017 se prevé incluir, un
importe de 60.000,00 euros como aportación al Consorcio del Patronato Provincial de Turismo, lo que le
comunicamos a los efectos de su consideración en la elaboración del presupuesto de esa entidad.

En Salamanca a 23 de septiembre de 2016

Tercer Teniente de Alcalde,
Concejal Delegado de Hacienda,



Fdo. Fernando Rodríguez Alonso

PRESIDENTE DEL CONSORCIO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO